

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL.

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13 y siguientes y las disposiciones del Consejo Directivo Institucional contenidas en el Manual interno de Contratación y de acuerdo al plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL se procede a realizar los estudios previos para contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL el cual contempla los aspectos que se relacionan a continuación.

1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL.

3. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

La institución Educativa para poder llevar a cabo los diversos procesos contables que se deben desarrollar y con el propósito de realizar su objeto misional y estatutario, requiere contratar la prestación de servicios profesionales de un Contador Público que brinde asesoría en lo concerniente a las operaciones financieras que se llevan a cabo en la administración de la institución, lo anterior hace necesario realizar la contratación de un profesional con experiencia e idoneidad, toda vez que resulta de suma importancia proteger, respaldar y gestionar los asuntos de interés de la Institución Educativa.

La Institución Educativa GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL, dentro de sus fines debe buscar resaltar y mejorar la calidad en la educación, con esta contratación se busca que el servicio se preste de manera profesional y oportuna para su normal funcionamiento ejerciendo lo reglamentado en el Decreto 1075 de 2015 y la Ley 715 de 2001. Le corresponde a la Rectoría de la Institución realizar las gestiones y acciones necesarias con el fin de satisfacer las necesidades requeridas y cumplir con las responsabilidades asignadas de conformidad a lo estipulado en Decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.3.1.6.3.6, entre algunos numerales dispone lo siguiente: Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de servicios Educativos y presentarlo para aprobación al Consejo Directivo. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes,

hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al Consejo Directivo. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

En cumplimiento de la misión institucional, la Institución Educativa requiere para su normal funcionamiento atender las necesidades de la misma, por lo anterior, es necesario contratar un profesional para la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL”

La Institución Educativa GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL no cuenta con una persona que tenga este conocimiento y experiencia que le permita satisfacer esta necesidad; razón por la cual se hace necesario contratar los servicios profesionales para ejecutar las actividades descritas en la invitación.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente a la Institución educativa o al Distrito de Santiago de Cali.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA:

5.

Las actividades a ejecutar por parte de la persona natural que sea contratada por la Institución serán las siguientes:

1. Ejercer seguimiento sobre los procedimientos realizados al fondo de servicios
2. educativos.
3. Sugerir alternativas de mejoramiento a procedimientos que requieran ajuste,
4. revisión y / o modificación financiera.
5. Emitir opinión profesional sobre los estados financieros.
6. Evaluar la eficacia y eficiencia de la información financiera, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia.
7. Realizar evaluación integral de la información económica y social del ente público a través de técnicas de auditoría financiera, de cumplimiento y gestión.
8. Proyección y elaboración de informes financieros a los órganos que lo requieran
9. Acompañar al rector en la rendición de cuentas

10. Acompañar las visitas y auditorias de seguimiento realizadas por las autoridades de control
11. Cargue de información financiera en la plataforma SIA OBSERVA-CASCADA
12. Revisar y dar fe sobre los estados financieros trimestrales
13. Atender los requerimientos de las estampillas
14. Elaboración de formulario de impuestos e ICA mensuales
15. Participar en la elaboración del Presupuesto y Plan Anualizado de Caja.
16. Diligenciamiento de información exógena
17. Presentar el SIFSE
18. Presentar y firmar los Estados financieros y Revelaciones, conforme a las políticas contables establecidas por Educación Distrito Especial Santiago de Cali - SED.
19. Brindar asesoría en temas Contables y Tributarios
20. Las demás que se deriven del objeto contractual y la propuesta presentada por el contratista.

CONDICIONES CONTRACTUALES

5.1 SUPERVISION:

La supervisión del contrato estará a cargo del Lic. CÉSAR AUGUSTO OCORÓ LUCUMÍ Rector de la Institución Educativa GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL.

5.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato de prestación de servicios será contado a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de diciembre de 2026.

5.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Será la Institución Educativa GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL del Distrito Especial de Santiago de Cali.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es por la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.000.000,00); que serán cancelados de la siguiente forma: una cuota (01) cuotas de DOS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000,00), y seis (06) cuotas de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS(\$1.800.00) cada una . de acuerdo con la presentación del documento equivalente previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se

encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

7. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Para el presente contrato, se estima que los honorarios del contratista que se requiere de acuerdo con su perfil, TRECE MILLONES PESOS MCTE (\$13.000. 000.00).

La Institución Educativa cuenta con el presupuesto para el contrato el cual se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad CD-000015 del 17 día de JUNIO de 2026. del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.01 HONORARIOS PROFESIONALES por valor de TRECE MILLONES PESOS MCTE (\$13.000. 000.00) con el cual se amparan los recursos para garantizar el pago de servicios que se requiere.

ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

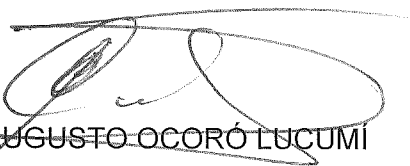
En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS.

En razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 para el presente contrato no existe la obligatoriedad de la exigencia de las garantías. Lo anterior dado que se trata de contratación directa, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad de los servicios prestados.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el día 17 de junio de 2026.



CÉSAR AUGUSTO OCORÓ LUCUMÍ
Rector

Revisó : CÉSAR AUGUSTO OCORÓ LUCUMÍ- Rector

ANÁLISIS DEL SECTOR

INTRODUCCIÓN

El proceso de adquisición de bienes y servicios debe estar orientado a satisfacer las necesidades de las entidades públicas y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las entidades estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y como pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación contractual que permita satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las entidades estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos y debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar y el tipo de contrato.

A continuación, se señalan los aspectos relevantes del proceso de contratación:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Las instituciones educativas oficiales del Distrito Especial de Santiago de Cali, tienen como objetivo la formación de los niños niñas y adolescentes de nuestra ciudad, por ello es fundamental para cumplir con su objeto misional y para el desarrollo de su gestión, contar con el personal necesario para su normal funcionamiento.

En este entendido y revisada la planta de personal de la institución educativa, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido la rectoría.

En consecuencia, de lo anterior, la institución educativa requiere contar con los servicios de personas naturales con idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio de la Institución, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El contratista estará

sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna.

ANÁLISIS DE PRECIOS

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales, deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y análisis del riesgo, de igual forma Colombia compra eficiente, estableció la guía para la elaboración de estudios del sector, con el fin de entender el mercado del bien o servicio con el fin de alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de profesionales que prestan sus servicios en diferentes entidades y asuntos. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

La institución Educativa ha requerido servicios profesionales y de apoyo a la gestión más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, prestados por profesionales que exceden los requisitos fijados para sus funcionarios.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores, en razón al objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad actual, igualmente se consideró las contrataciones de profesionales en otras instituciones educativas del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Conforme a lo anterior y sustentado en el presupuesto de la Institución educativa correspondientes a los honorarios que se pagarán a los prestadores de servicios el

cual estará sujeto exclusivamente a la capacidad presupuestal que se ha proyectado en el Plan Anual de Adquisiciones.

ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

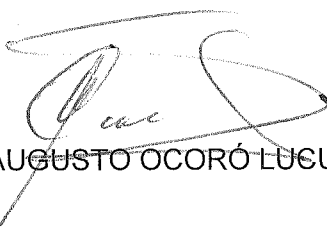
GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece la no obligatoriedad de la exigencia de las garantías, establecidas en el Título III del mencionado Decreto, para la contratación directa.

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

No Aplica.

Dado en el Distrito Espacial de Santiago de Cali, 22 de junio de 2026.



CÉSAR AUGUSTO OCORÓ LUCUMÍ
Rector

Revisó : CÉSAR AUGUSTO OCORÓ LUCUMÍ- Rector